

Expediente: 2099/22

Carátula: MEDINA DANIEL GUSTAVO C/ GALENO A.R.T. S.A. S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 21/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - GALENO A.R.T. S.A., -DEMANDADO

20242006101 - MEDINA, DANIEL GUSTAVO-ACTOR

20242006101 - PALACIOS, MARTIN PABLO-POR DERECHO PROPIO

20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

27264452592 - CARMONA, MARIA CECILIA-PERITO CONTADOR

23148866279 - RILLO CABANNE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2099/22



H105026111965

JUICIO: MEDINA DANIEL GUSTAVO c/ GALENO A.R.T. S.A. s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°2099/22-Juzgado del Trabajo VII nom.

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.

Proveo la presentación digital efectuada por el letrado Palacios el 16/03/2026:

1) Agrego y tengo presente la documentación acompañada y lo manifestado, en relación a la información proporcionada respecto a la Comisión Liquidadora de GALENO ART SA, que surge de RESOL-2026-76-APN-SSN#MEC.

2) Atenta al estado procesal de la presente causa, y estando vigente la suspensión de los plazos, corresponde ordenar la **REAPERTURA DE TODOS LOS TÉRMINOS**, la que comenzará a correr en forma automática, a partir de la última notificación de la presente providencia; debiéndose notificar la misma a los liquidadores que fueran designados; como así también a la Superintendencia de Riesgo de Trabajo de la Nación, conforme lo ordeno más adelante.

En efecto, habiendo el **Juzgado Comercial 10 - Secretaria N° 20, de C.A.B.A.** (Juicio: Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno Aseguradora de Riesgo del Trabajo S.A. s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026) designado "**delegados liquidadores**" en la liquidación de Galeno ART, corresponde: **INTIMAR a los DELEGADOS LIQUIDADORES:**

a) Vanina Marisel CESARI, D.N.I. N° 30.930.281,

b) Rodrigo Luis MEDINA, D.N.I. N° 29.111.219,

c) Claudia Marcela PARIENTE, D.N.I. N° 20.606.621,

d) Andrea Susana ROJAS, D.N.I. N° 17.610.251, y

e) Orlando Marcelo SUÁREZ, D.N.I. N° 16.124.010;

todos en el domicilio procesal constituido de calle **Moreno 437, piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, a fin de que en el perentorio término de **DIEZ (10) DÍAS** en razón de la distancia, **se apersonen a estar a derecho en la presente causa por si o por medio de apoderado y constituyan nuevo domicilio digital**, con las precisiones del art. 16, inciso 2° del CPCyC (de aplicación supletoria) y en razón de lo dispuesto por las Acordadas 1229/18 y 917/19, bajo apercibimiento de practicársele las siguientes notificaciones en los Estrados Digitales, con las excepciones previstas por el art 22 del CPL.

Además deberán denunciar en el plazo mencionado quien Administra el Fondo de Reserva previsto por el art 34 de la Ley N° 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora en liquidación. A tales efectos, conforme a lo solicitado, y a lo previsto por el art. 200 CPCC supletorio, proceda el letrado peticionante a confeccionar **CARTA DOCUMENTO** con la transcripción del presente proveído conjuntamente, para su debido control por Secretaria Actuarial y su posterior diligenciamiento, el que estará a cargo del mencionado profesional.

Pongo en su conocimiento que la causa se encuentra a disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE (<https://www.justucuman.gov.ar/>).

3) Sin perjuicio de lo dispuesto, **INTIMO a la Superintendencia de Seguros de la Nación, administradora del Fondo de Reserva**, a fin de que en el perentorio término de **DIEZ (10) DÍAS** (en razón de la distancia), denuncie todos los datos (denominación social, domicilio, representante, etc.) de quién Administra el Fondo de Reserva previsto por el art 34 de la Ley N° 24.557, respecto de las prestaciones en especie y prestaciones dinerarias, de la Aseguradora liquidada, **Galeno Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.**, CUIT N°30-68522850-1; para que dentro del quinto día tomen la intervención que estimen corresponder y en su caso constituyan domicilio electrónico, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones según su estado y notificarse a la demandada en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 29 L.O.).

A tales efectos, conforme a lo solicitado, y a lo previsto por el art. 200 CPCC supletorio, proceda el letrado peticionante a confeccionar **CARTA DOCUMENTO** con la transcripción del presente proveído conjuntamente, para su debido control por Secretaria Actuarial y su posterior diligenciamiento, el que estará a cargo del mencionado profesional.

Pongo en su conocimiento que la causa se encuentra a disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE (<https://www.justucuman.gov.ar/>).

4) Por último, y sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, proceda la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N° 2 a **LIBRAR OFICIO al Poder Judicial de la Nación - Juzgado Comercial 10 - Secretaria N° 20** (Juicio: Superintendencia de Seguros de la Nación c/ Galeno Aseguradora de Riesgo del Trabajo S.A. s/ Liquidación Judicial de Aseguradoras Expte. N° 1974/2026), a fin de poner en conocimiento de la presente causa.DHCM-2099/22.

Actuación firmada en fecha 20/03/2026

Certificado digital:

CN=MENA Ana María, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23123523644

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.